



Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	John Alexander Ceballos Gaviria
Medio de Control	:	Restitución Inmueble
Ref. Expediente	:	110013343064-2018-00059-00
Demandante	:	Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP
Demandado	:	Banco Agrario de Colombia S.A

**REPARACIÓN DIRECTA
AUTO QUE CORRIGE FECHA DE AUDIENCIA INICIAL**

Por medio de auto del 26 de agosto de 2022, se fijó fecha la Audiencia Inicial para el 11 de noviembre de 2022¹.

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA señala:

“(...) Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)” (Negrillas del Despacho)

¹ [003AutoFijaFechaRestitución.pdf](#)

Revisada la agenda del Juzgado², la misma se encuentra programada para el 11 de octubre de 2022. Como quiera que en razón a un error involuntario, se indicó 11 de noviembre de 2022, se hace necesario corregir el yerro mencionado.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto del 26 de agosto de 2022, el cual quedará así:

FIJAR fecha para la audiencia inicial, para el día **11 DE OCTUBRE DE 2022, 10:00 HORAS**

ADVERTIR que dicha diligencia se realizará a través de la plataforma de **Microsoft Teams** teniendo en cuenta la situación que se presenta a causa de la pandemia del Covid-19.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría la presente decisión a las partes y al Ministerio Público conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, a los correos electrónicos: Demandante: hugoazuero512@gmail.com; Demandado: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; consuelomoragutierrez@hotmail.com; Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co.

TERCERO: PONER a disposición de las partes el link de acceso al expediente digitalizado: 11001334306420180005900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA
JUEZ

Ors

Copyright 2017 Microsoft Privacidad y cookies	
Mes ▼ Imprimir	
Domingo	Mar, 11 de Oct
02	8:30 2017-00176 continuación aud...
	9:00 2018-00059 Audiencia inicial
09	11:30 2020-00112 Audiencia inicial